

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Trámite - Expediente CNDCE-021-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

13 de febrero de 2020, 11:12

Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

Señor.

Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Trámite, de consecutivo AUT20-CNDCE-018 y de fecha Trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en contra de los señores FREDDY ÁVILA Y WALTER DURÁN PRADA, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **AUT20-CNDCE-018 - AUTO DE TRÁMITE - NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA - EXPEDIENTE CNDCE-021-2019.pdf**
1299K



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Comunicación - Auto de Nueva Fecha Para Diligencia - Expediente CNDCE-021-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

13 de febrero de 2020, 11:07

Para: Angela Patricia Hernández Álvarez <angelahernandez.a@hotmail.com>

Doctora

ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Apreciada Dra. Ángela, reciba un cordial saludo de mi parte.

En virtud de su autorización por esta vía para ser notificada por este medio electrónico; muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de remitir el Auto de nueva fecha para diligencia, de consecutivo AUT20-CNDCE-018 y de fecha Trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en el cual usted tiene la condición de QUEJOSA, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



AUT20-CNDCE-018 - AUTO DE TRÁMITE - NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA - EXPEDIENTE CNDCE-021-2019.pdf
1299K

37
3

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Nueva Fecha Para Diligencia - Expediente CNDCE-021-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Walter David Duran Prada <wduranprada@gmail.com>

13 de febrero de 2020, 11:05

Señor
WALTER DURÁN PRADA

Sr. Durán, reciba un cordial saludo de mi parte.

Adjunto remito Auto de nueva fecha para diligencia, de consecutivo AUT20-CNDCE-018 y de fecha Trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en el cual usted tiene la condición de INVESTIGADO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

—
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



AUT20-CNDCE-018 - AUTO DE TRÁMITE - NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA - EXPEDIENTE CNDCE-021-2019.pdf
1299K



Al contestar cite este número
AUT20-CNDCE-018

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-021-2019
DISCIPLINADO:	FREDDY ÁVILA Y WALTER DURÁN PRADA
CARGO:	CONCEJALES
QUEJOSO:	ANGELA HERNÁNDEZ
LUGAR DE LOS HECHOS:	FLORIDABLANCA-SANTANDER
FECHA DE LOS HECHOS:	CONTINUADO 2019
FECHA DE LA QUEJA:	2 DE OCTUBRE DE 2019

Bogotá, D. C., Trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Visto los informes secretariales, donde se evidencia que ambas partes fueron notificadas en debida forma y que llegado el día fijado para la recepción de las versiones libres, solo compareció el señor FREDDY ÁVILA, mientras que el señor WALTER DURÁN PRADA, también investigado no compareció pero aportó excusa. Este despacho, con el propósito de dar cumplimiento a los derechos constitucionales de la defensa y el debido proceso, fija nueva fecha para ampliación de la queja, así como para la versión libre.

Por lo anterior, se **FIJA NUEVA FECHA** para escuchar en ampliación de queja de la señora **ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, el día Viernes, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am). Y, para escuchar en versión libre y espontánea al señor **WALTER DURÁN PRADA**, el día Viernes, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 pm).

Las diligencias se adelantarán en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.

Adviértasele que en caso de una nueva inasistencia se le designará apoderado de oficio con el que continuará este proceso.

NOTIFIQUESE, a las partes y al señor Veedor del Partido la presente decisión;

NOTIFIQUESE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-012

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 14 de enero de 2020

Que en fecha once (11) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), se realizó la diligencia de recepción de versión libre de Nro. **OFI19-CNDCE-298** al señor **FREDDY ÁVILA**, en su condición de Investigado, en el proceso de consecutivo Nro. **CNDCE-021-2019**.

Dicha diligencia fue grabada en audio y se refirieron las advertencias legales de Recepción libre, así como los generales de ley; sin embargo, por un error involuntario, en el acta se dejó consignado que la diligencia era con los formalismos del testimonio, pero, reiterando que en la diligencia guardada en grabación de sonido, fue con los rigorismos de la versión libre, correspondiendo en efecto a esta última.

Por lo anterior, se adjunta al expediente y se confirma que el acta firmada, corresponde al formato de Acta de Recepción de Versión Libre.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-309

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 17 de diciembre de 2019

En fecha seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se allega al correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com , solicitud del señor **WALTER DAVID DURAN PRADA**, en su condición de investigado, en el proceso disciplinario de consecutivo Nro. **CNDCE-021-2019**.

Se procede a adjuntar la solicitud allegada al expediente **CNDCE-021-2019**, contenida en tres (3) folios. Se pasa a expediente a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

Comparto 'Decreto extras 0651 -0647.pdf' contigo

1 mensaje

Walter David Duran Prada <wduranprada@gmail.com>

6 de diciembre de 2019, 19:30

Para: comitedeetica@partidodelau.com

Señores consejo Nacional Disciplinario y de Control ético del Partido social de la Unidad Nacional Partido de la U .
En atención al auto de apertura de investigación AUT 19 CNDCE -044 referente al artículo tercero números 6 me dirijo a ustedes con el fin de informarles q de acuerdo al decreto extraordinario número 0651 del día 03 de Diciembre de 2019 emanado del Despacho del señor Alcalde Municipal de Floridablanca Hector Guillermo Mantilla , quien ha citado a sesiones extraordinarias desde el día 04 al 13 del presente mes (anexo) es imposible desplazarme a la ciudad de Bogota el día 11 de Diciembre del año en curso ,por cuanto dentro de mis deberes y funciones como concejal es cumplir fielmente la Constitución y la Ley , toda vez q en los días descritos en el Decreto en mención se estarán debatiendo proyectos de gran importancia para la comunidad que represento sin otro particular.

Walter David Durán Prada.
Concejal.

 **Decreto extras 0651 -0647.pdf**
337K

 <p>FLORIDABLANCA 2019 más para todos HÉCTOR MARTILLA RUEDA / ALCALDE</p>	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA-F-TRD	
		VERSIÓN	02
ACTO ADMINISTRATIVO			
DESPACHO DEL ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N° 0651 DE 2019
 (03 DIC 2019)

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 0647 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - SANTANDER"

El Alcalde Municipal de Floridablanca – Santander (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto N° 0647 del 2 de diciembre de 2019, el Alcalde Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, citó al Honorable Concejo Municipal de Floridablanca a sesiones extraordinarias durante el periodo comprendido del tres (3) al doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).
2. Que es necesario modificar el periodo de las sesiones para que inicien el día cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por el término de diez (10) días.
3. Que en virtud de lo anterior, se dispondrá la modificación del Decreto N° 0647 del 2 de diciembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero del Decreto N° 0647 del 2 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

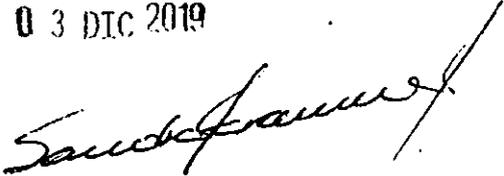
"Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Floridablanca - Santander a sesiones extraordinarias, durante el periodo comprendido del cuatro (4) al trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)".

ARTÍCULO SEGUNDO. En lo demás el Decreto N° 0647 del 2 de diciembre de 2019, se mantiene incólume.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Floridablanca, a los

03 DIC 2019


SANDRA MILENA FRANCO MORENO
 Alcaldé Municipal (E)

CONCEJO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA

 03 DIC 2019
 RECIBIDO
 HORA: 10:42 RAD: 2235

Giovani Trojillo

Proyectado y revisados los documentos del presente acto administrativo, este cumple con todos los requisitos de ley.


 Rosmary Mejía Sepiano
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


 Ana Doris Chinchilla Fabón
 Secretario de Hacienda

 FLORIDABLANCA 2019 <i>más para todos</i> <small>HÉCTOR MANTILLA RUEDA ALCALDE</small>	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
ACTO ADMINISTRATIVO			
DESPACHO DEL ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO No. 0647 - DE 2019

(02 DIC 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - SANTANDER

El Alcalde Municipal de Floridablanca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde está facultado para convocar al Honorable Concejo Municipal a sesiones extraordinarias, en el que se expresa: *"Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración"*.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que Modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que son funciones de los Alcaldes, entre otras: "(...) a) *En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"*.
3. Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política son atribuciones del Alcalde Municipal la siguiente: "...5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"*.
4. Que existen proyectos de acuerdo de vital importancia para la correcta marcha de la administración municipal, por lo que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, Santander, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

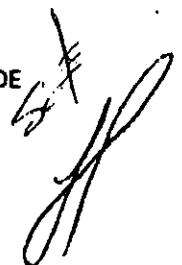
Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Floridablanca - Santander a sesiones extraordinarias, durante el periodo comprendido del tres (3) al doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, el Honorable Concejo Municipal se ocupará exclusivamente del estudio y trámite correspondiente a los siguientes proyectos de acuerdo:

1. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADAPTA Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL 2019-2028 Y EL PLAN DE SALUD MENTAL 2019-2022".



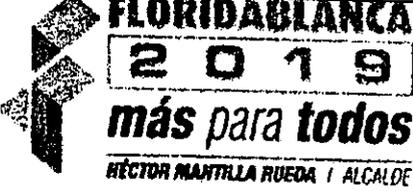
ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (57) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 Email: notificaciones@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 12:00 y
 2:00 pm a 6:00 pm



www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

 <p>FLORIDABLANCA 2019 <i>más para todos</i> HÉCTOR MANTILLA RUEDA / ALCALDE</p>	 <p>Alcaldía Municipal de Floridablanca</p>	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
ACTO ADMINISTRATIVO			
DESPACHO DEL ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

0647

2. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019".
3. Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA EL ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

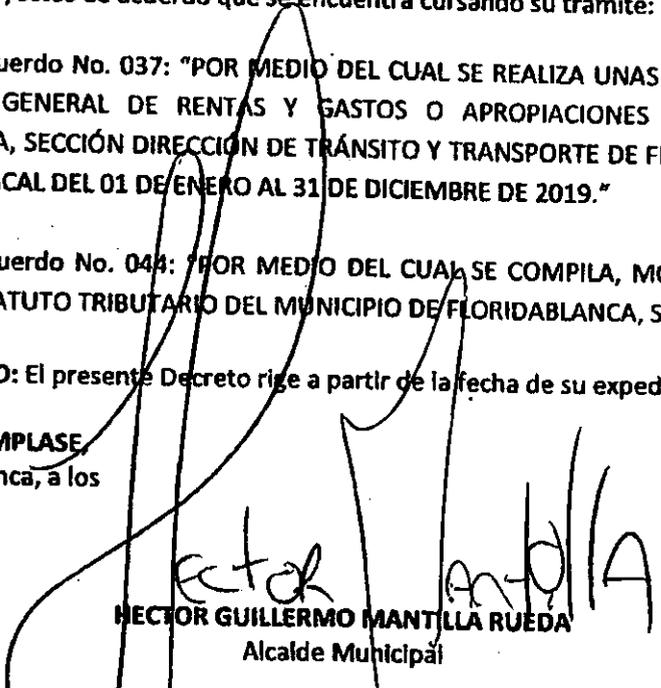
Y los siguientes proyectos de acuerdo que se encuentra cursando su trámite:

1. Proyecto de Acuerdo No. 037: "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SECCIÓN DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019."
2. Proyecto de Acuerdo No. 044: "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, MODIFICA, ADICIONA Y ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER."

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

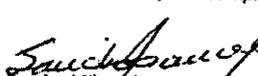
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Floridablanca, a los

02 DIC 2019


HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA
 Alcalde Municipal

Proyectado y revisados los documentos del presente acto administrativo, este cumple con todos los requisitos de ley.


 Rosmary Mejía Serrano
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


 Sandra Milena Franco Moreno
 Secretario General


 Ana Doris Chinchilla Pabón
 Secretario de Hacienda

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



Bogotá 11 Dic. de 2019

90
10

Consejo Nacional Disciplinario
y De Control Ético.

Doctor,

Antonio Abel Calvo Gomez.
Presidente CNDCE

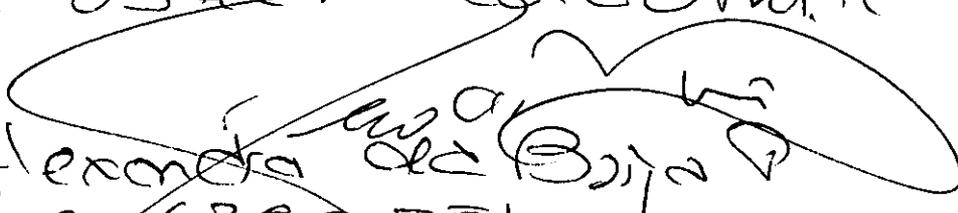
Ciudad.

Ref: 021 - 2019

Alexandra de Borja Pinzon, identificada como apoderada abajo de mi firma, en mi calidad de apoderada, del disciplinado en el proceso de la referencia, solicito que por via electronica me suministren copia del expediente. el correo aborjita@gmail.com.

De usted, cordialmente

Recibido por:
Marla Socorro.
11 Dic 2019.
3:55 pm.


Alexandra de Borja Pinzon
C.C. 63501331 al 3003676374.
T.T. 103252



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-298

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-021-2019
DISCIPLINADO:	FREDDY ÁVILA Y WALTER DURÁN
CARGO:	MILITANTE – CANDIDATO AL CONCEJO / CONCEJAL – FLORIDABLANCA, SANTANDER
QUEJOSO:	ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ
LUGAR DE LOS HECHOS:	FLORIDABLANCA - SANTANDER
FECHA DE LOS HECHOS:	CONTINUADO 2019
FECHA DE LA QUEJA:	2 DE OCTUBRE DE 2019

ACTA DE DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE VERSIÓN LIBRE

A tenor del artículo 98 de la Ley 734 de 2002: "**ARTÍCULO 98. UTILIZACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS.** Para la práctica de las pruebas y para el desarrollo de la actuación se podrán utilizar medios técnicos, siempre y cuando su uso no atente contra los derechos y garantías constitucionales (...)". Y en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Ley 1952 de 2019: "**Artículo 226. Formalidades.** La audiencia se adelantará teniendo en cuenta las siguientes formalidades: 1. La audiencia deberá ser grabada en un medio de video o de audio. 2. De lo ocurrido en cada sesión se levantará un acta sucinta, la cual será firmada por los intervinientes. 3. Finalizada cada sesión se fijará junto con los sujetos procesales la hora, fecha y lugar de la continuación la audiencia y esta decisión quedará notificada en estrados. 4. Durante la suspensión y la reanudación de la audiencia no se resolverá ningún tipo de solicitud".

Asimismo, la evacuación de audiencias, diligencias en general y la práctica de pruebas pueden llevarse a cabo en lugares diferentes al del conductor del proceso, a través de medios como la audiencia o la comunicación virtual, siempre que otro servidor público controle materialmente su desarrollo en el lugar de su evacuación. De ello se dejará constancia expresa en el acta de diligencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 133 de los Estatutos del Partido, el cual reza: "**ARTÍCULO 133. DERECHOS DEL PROCESADO.** Como sujeto procesal, el procesado tiene los siguientes derechos: (...) 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia" (...)

Por lo anterior, este despacho procede a autorizar la realización de audiencia para recibir el presente testimonio en la ciudad de Bogotá, como también autoriza a practicar dicha prueba mediante el uso de grabación de voz.

En Bogotá, a los Once (11) días del mes de diciembre del 2019, en las instalaciones autorizadas por el despacho, en la sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, ubicado en la Calle 36 # 20-41, el suscrito integrante del CNDCE del Partido de la U, procede a recibir la diligencia de recepción de versión libre del señor **FREDDY AVILA**, en su condición de **DISCIPLINADO** dentro del proceso CNDCE-021-2019 y comparece acompañando en condición de Apoderada la Dra. **ALEXANDRA MARIA BORJA PINZON**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **63.501.357** de Bucaramanga y Nro. De Tarjeta Profesional Nro. **103.252**

En consecuencia se procede a tomarle juramento de rigor al tenor de los artículos 266, 267 y 269 de la Ley 600 de 2000, artículo 442 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004:

Artículo 266. DEBER DE RENDIR TESTIMONIO: Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en la actuación procesal, salvo las excepciones constitucionales y legales. Al testigo menor de doce (12) años no se le recibirá juramento y en la diligencia deberá estar asistido, en lo posible, por su representante legal o por un pariente mayor de edad a quien se le tomará juramento acerca de la reserva de la diligencia.



Artículo 267. EXCEPCION AL DEBER DE DECLARAR. <Para los delitos cometidos con posterioridad al 1o. de enero de 2005 rige la Ley 906 de 2004, con sujeción al proceso de implementación establecido en su Artículo 528> Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. El servidor público informará de este derecho a toda persona que vaya a rendir testimonio.

PREGUNTADO: De acuerdo con lo anterior y sabiendo la responsabilidad moral y penal que adquiere con el juramento, JURA USTED DECIR LA VERDAD, TODA LA VERDAD Y NADA MÁS QUE LA VERDAD. CONTESTÓ: Si juro. PREGUNTADO: Diga sus nombres y apellidos, número de cédula, lugar de residencia, profesión y demás generales de ley. CONTESTÓ: FREDDY AVILA, Cédula de Ciudadanía Nro. 13.874.967, Carrera 42C # 105A -37, Barrio San Bernardo, Floridablanca – Santander, Profesión técnico en Administración

El despacho procede a realizar las preguntas pertinentes al caso, y el declarante contesta. Queda consignado en la grabación.

Diga al despacho si tiene algo más que agregar, enmendar, corregir o declarar en la presente diligencia. CONTESTÓ: Si, adjunto a expediente pruebas digitales siguientes:

1. Fotografías de Apoyo a la Dra. Maria Mercedes Muñoz (8 Fotos)
2. Audio de Entrevista de Gustavo Remolina – Radio La cariñosa (8 de octubre 2019)
3. Video de Entrevista Onda 5
4. Video de Apoyo a la Dra. Maria Mercedes Muñoz
5. Video de Apoyo a la Dra. Angela Hernández

Se totalizan 12 elementos de prueba.

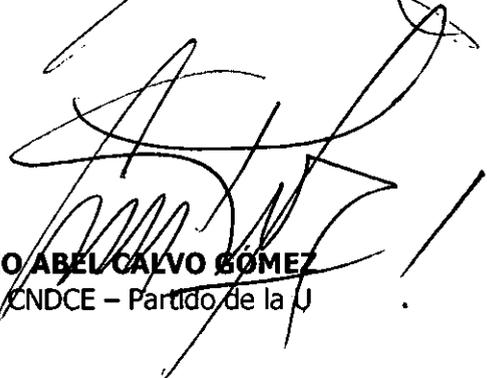
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

Finalizada la diligencia el día Miércoles, once (11) de diciembre de 2019 a las 3:18 p.m

Tiempo de la Grabación: Grabación 1: 24 minutos 46 segundos; Grabación 2: 14 minutos 54 segundos.


FREDDY ÁVILA
Declarante


ALEXANDRA MARIA BORJA PINZÓN
Apoderada


ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Miembro CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-298

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-021-2019
DISCIPLINADO:	FREDDY ÁVILA Y WALTER DURÁN
CARGO:	MILITANTE – CANDIDATO AL CONCEJO / CONCEJAL – FLORIDABLANCA, SANTANDER
QUEJOSO:	ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ
LUGAR DE LOS HECHOS:	FLORIDABLANCA - SANTANDER
FECHA DE LOS HECHOS:	CONTINUADO 2019
FECHA DE LA QUEJA:	2 DE OCTUBRE DE 2019

ACTA DE DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE VERSIÓN LIBRE

A tenor del artículo 98 de la Ley 734 de 2002: "**ARTÍCULO 98. UTILIZACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS.** Para la práctica de las pruebas y para el desarrollo de la actuación se podrán utilizar medios técnicos, siempre y cuando su uso no atente contra los derechos y garantías constitucionales (...)" Y en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Ley 1952 de 2019: "**Artículo 226. Formalidades.** La audiencia se adelantará teniendo en cuenta las siguientes formalidades: 1. La audiencia deberá ser grabada en un medio de video o de audio. 2. De lo ocurrido en cada sesión se levantará un acta sucinta, la cual será firmada por los intervinientes. 3. Finalizada cada sesión se fijará junto con los sujetos procesales la hora, fecha y lugar de la continuación la audiencia y esta decisión quedará notificada en estrados. 4. Durante la suspensión y la reanudación de la audiencia no se resolverá ningún tipo de solicitud'.

Asimismo, la evacuación de audiencias, diligencias en general y la práctica de pruebas pueden llevarse a cabo en lugares diferentes al del conductor del proceso, a través de medios como la audiencia o la comunicación virtual, siempre que otro servidor público controle materialmente su desarrollo en el lugar de su evacuación. De ello se dejará constancia expresa en el acta de diligencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 133 de los Estatutos del Partido, el cual reza: "**ARTÍCULO 133. DERECHOS DEL PROCESADO.** Como sujeto procesal, el procesado tiene los siguientes derechos: (...) 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia" (...)

Por lo anterior, este despacho procede a autorizar la realización de audiencia para recibir el presente testimonio en la ciudad de Bogotá, como también autoriza a practicar dicha prueba mediante el uso de grabación de voz.

En Bogotá, a los Once (11) días del mes de diciembre del 2019, en las instalaciones autorizadas por el despacho, en la sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, ubicado en la Calle 36 # 20-41, el suscrito integrante del CNDCE del Partido de la U, procede a recibir la diligencia de recepción de versión libre del señor **FREDDY AVILA**, en su condición de **DISCIPLINADO** dentro del proceso CNDCE-021-2019 y comparece acompañando en condición de Apoderada la Dra. **ALEXANDRA MARIA BORJA PINZON**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **63.501.357** de Bucaramanga y Nro. De Tarjeta Profesional Nro. **103.252**

En consecuencia se procede a tomarle juramento de rigor al tenor de los artículos 266, 267 y 269 de la Ley 600 de 2000, artículo 442 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004:

Artículo 266. DEBER DE RENDIR TESTIMONIO: Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en la actuación procesal, salvo las excepciones constitucionales y legales. Al testigo menor de doce (12) años no se le recibirá juramento y en la diligencia deberá estar asistido, en lo posible, por su representante legal o por un pariente mayor de edad a quien se le tomará juramento acerca de la reserva de la diligencia.



Artículo 267. EXCEPCION AL DEBER DE DECLARAR. <Para los delitos cometidos con posterioridad al 1o. de enero de 2005 rige la Ley 906 de 2004, con sujeción al proceso de implementación establecido en su Artículo 528> Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. El servidor público informará de este derecho a toda persona que vaya a rendir testimonio.

PREGUNTADO: De acuerdo con lo anterior y sabiendo la responsabilidad moral y penal que adquiere con el juramento, JURA USTED DECIR LA VERDAD, TODA LA VERDAD Y NADA MÁS QUE LA VERDAD. CONTESTÓ: Si juro. PREGUNTADO: Diga sus nombres y apellidos, número de cédula, lugar de residencia, profesión y demás generales de ley. CONTESTÓ: FREDDY AVILA, Cédula de Ciudadanía Nro. 13.874.967, Carrera 42C # 105A -37, Barrio San Bernardo, Floridablanca – Santander, Profesión técnico en Administración

El despacho procede a realizar las preguntas pertinentes al caso, y el declarante contesta. Queda consignado en la grabación.

Diga al despacho si tiene algo más que agregar, enmendar, corregir o declarar en la presente diligencia. CONTESTÓ: Si, adjunto a expediente pruebas digitales siguientes:

1. Fotografías de Apoyo a la Dra. Maria Mercedes Muñoz (8 Fotos)
2. Audio de Entrevista de Gustavo Remolina – Radio La cariñosa (8 de octubre 2019)
3. Video de Entrevista Onda 5
4. Video de Apoyo a la Dra. Maria Mercedes Muñoz
5. Video de Apoyo a la Dra. Angela Hernández

Se totalizan 12 elementos de prueba.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

Finalizada la diligencia el día Miércoles, once (11) de diciembre de 2019 a las 3:18 p.m

Tiempo de la Grabación: Grabación 1: 24 minutos 46 segundos; Grabación 2: 14 minutos 54 segundos.


FREDDY AVILA
Declarante


ALEXANDRA MARIA BORJA PINZON
Apoderada


ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Miembro CNDCE – Partido de la U

25
15

195099 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

103252 Tarjeta No.	2000/09/04 Fecha de Expedición	2000/07/06 Fecha de Grado	
ALEXANDRA MARIA BORJA PINZON			
63501357 Cédula	SANTANDER Consejo Seccional		
AUTONOMA/BMANGA Universidad			
 Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

FESA SA

07/2000-2453

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

10
21

COLOMBIA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.501.357**

BORJA PINZON

APELLIDOS **ALEXANDRA MARIA**

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUL-1974**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

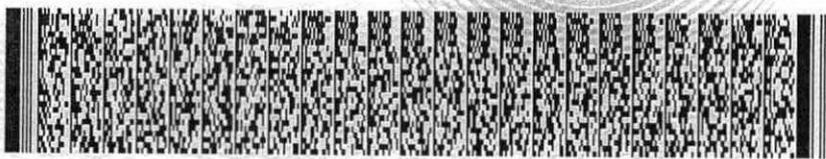
1.57 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ABR-1993 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00078804-F-0063501357-20080925 0003725210A 1 1140027879

REGISTRADO EN EL ESTADO CIVIL

22
17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **13.874.967**

AVILA
APELLIDOS
FREDDY
NOMBRES

Freddy Avila
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1981**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 **A-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ENE-2000 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-2708250-00990624-M-0013874967-20180328 0060522958A 1 9903732986

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





FREDDY AVILA
Concejo de Floridablanca
2020-2023





Al responder cite este número
OF119-CJPU-1906

Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2019

Señora
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE
Partido de la U
Ciudad

Referencia: RESPUESTA A RI: 201924567 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019
Expediente CNDCE-021-2019

Respetada Señora Karla Andreina, cordial saludo:

Se ha recibido en ésta Secretaría, solicitud mediante la cual requiere información "(...) si se autorizó a los señores **FREDDY ÁVILA** y **WALTER DURÁN PRADA**, a apoyar a candidato a la alcaldía de Floridablanca, diferente al inscrito por el Partido de la U, para el periodo 2020-2023. (...)"

Al respecto se le informa que el partido no autorizó a ningún militante del departamento de Santander ni del municipio de Floridablanca para que apoyara candidatos diferentes a la Gobernación ni a la alcaldía del mencionado municipio, ya que se contó con candidatas propias.

Cabe anotar que esta Secretaria general, expidió el OF119- CJPU-1687 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (se anexa), a través del cual, se conminó a los candidatos al Concejo Municipal de Floridablanca, a apoyar a los candidatos propios en el referido departamento y municipio, así como también se les advirtió sobre las posibles consecuencias al incurrir en doble militancia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General – Partido de la "U"

Proyectó: Francia Elena Tamayo Bedoya 
Revisó: Isis Andrea Muñoz Espinosa 



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-251

Señor
Álvaro Echeverry Londoño
SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA U
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN – EXPEDIENTE CNDCE-021-2019

Estimado Secretario:

En fecha Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, emitió auto de Apertura de Investigación Disciplinaria por presunta doble militancia, en contra de los candidatos al Concejo de Floridablanca – Santander, señores **FREDDY ÁVILA** y **WALTER DURÁN** con Consecutivo N° **AUT19-CNDCE-044**, en el cual resolvió:

“TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

(...)

4. **OFICIAR** a la secretaria general del Partido a fin de que informe si se autorizó a los señores **FREDDY ÁVILA** y **WALTER DURÁN PRADA**, a apoyar candidato a la alcaldía de Floridablanca, diferente al inscrito por el Partido de la U, para el periodo 2020-2023. En caso afirmativo, que alleguen el documento de autorización;

(...)”

Por lo anterior, y en virtud de dar continuidad al proceso; este CNDCE solicita muy respetuosamente se resuelva lo anterior en la brevedad posible.

Contando con los buenos oficios del Señor Secretario, y agradeciendo de antemano su disposición.

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Escrutinio final de: Concejo

Departamento/D.C.: SANTANDER

Municipio: FLORIDABLANCA

18
22**Mesas Informadas**

100%

512 de 512 mesas instaladas

Votación

65,50%

114.393 de 174.634 personas
habilitadas
107.975 votos válidos

Mapa de partidos o grupos significativos con más votos por municipio

**Votos en blanco**

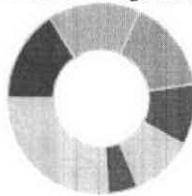
9.089 votos en blanco

**Votos no marcados**1.839 votos no
marcados**Votos nulos**

4.579 votos nulos

Votación por partidos o grupos significativos

Curules a asignar: 19



- PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
- PARTIDO CAMBIO RADICAL
- PARTIDO DE LA U
- PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
- PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA
- PARTIDO ALIANZA VERDE
- Otros

Resultados de partidos o grupos significativos

	Votos		Curules
 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	14.648	13,56%	3
 PARTIDO CAMBIO RADICAL	13.873	12,84%	3
 PARTIDO DE LA U	13.449	12,45%	3
SOLO POR LA LISTA	469	0,43%	
WALTER DAVID DURAN PRADA	1.928	1,78%	
ALIRIO PINZON DIAZ	1.471	1,36%	
ANDRES NORBERTO ARDILA PEREZ	1.183	1,09%	
MARLENE RINCON PRADA	985	0,91%	
OSCAR JESUS PINZON HERNANDEZ	964	0,89%	
LUIS EDUARDO GONZALEZ	934	0,86%	
ORLANDO LANDAZABAL PAEZ	882	0,81%	
RICHARD EMEL GARCIA GALLO	829	0,76%	
CRISTIAN FAVIAN ALVAREZ DOMINGUEZ	786	0,72%	
LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA	563	0,52%	
LINO RODRIGUEZ PRADA	560	0,51%	

17
23

Comunicación - Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria - Expediente CNDCE-021-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

12 de noviembre de 2019, 12:23

Señor.
Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de consecutivo AUT19-CNDCE-044 y de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, que versa sobre contra de los señores FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **AUT19-CNDCE-044 - AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN - FREDDY ÁVILA Y WALTER DURÁN.pdf**
1344K

16
24

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

3 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: angelahernandez.a@hotmail.com

31 de octubre de 2019, 10:40

Doctora
ÁNGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
Bogotá D.C

Apreciada Doctora HERNÁNDEZ,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a ustedes, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted es QUEJOSA.

Agradeciendo su autorización por este medio,

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



Angela Patricia Hernández Álvarez <angelahernandez.a@hotmail.com>
Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

31 de octubre de 2019, 18:31

Querida Karla cordial saludo, autorizo recibir información, desconozco el proceso del que se me hace mención, estaré muy atenta.
Abrazos fraternos.

Obtener Outlook para Android

From: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Sent: Thursday, October 31, 2019 10:40:35 AM
To: angelahernandez.a@hotmail.com <angelahernandez.a@hotmail.com>
Subject: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

[El texto citado está oculto]

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Angela Patricia Hernández Álvarez <angelahernandez.a@hotmail.com>

1 de noviembre de 2019, 9:48

Doctora
ÁNGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Reciba un cordial saludo de mi parte.

En virtud de su autorización por esta vía para ser notificado por este medio electrónico; muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de remitir el Auto Apertura de Investigación Disciplinaria, de consecutivo AUT19-CNDCE-044 y de fecha Veinticinco (25)

de octubre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en el cual usted tiene la condición de QUEJOSO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]

 **AUT19-CNDCE-044 - AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN - FREDDY ÁVILA Y WALTER DURÁN.pdf**
1344K

15.
25

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

3 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Walter David Duran Prada <wduranprada@gmail.com>

30 de octubre de 2019, 17:28

Señor
WALTER DAVID DURÁN PRADA
Bogotá D.C

Apreciado Señor DURÁN,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario iniciado en su contra.

Agradeciendo su autorización por este medio,

Cordialmente,

--
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



Walter David Duran Prada <wduranprada@gmail.com>
Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

31 de octubre de 2019, 9:49

APROBADO.
[El texto citado está oculto]

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Walter David Duran Prada <wduranprada@gmail.com>

31 de octubre de 2019, 10:40

Bogotá D.C, 31 de Octubre de 2019

Señor,
WALTER DURÁN

Reciba un cordial saludo de mi parte.

En virtud de su autorización por esta vía para ser notificado por este medio electrónico; muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de remitir el Auto Apertura de Investigación Disciplinaria, de consecutivo AUT19-CNDCE-044 y de fecha Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en el cual usted tiene la condición de INVESTIGADO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,
[El texto citado está oculto]

 **AUT19-CNDCE-044 - AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN - FREDDY ÁVILA Y WALTER DURÁN.pdf**
1344K

24
26

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

3 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: freavila_240@hotmail.es

30 de octubre de 2019, 17:28

Señor
FREDDY ÁVILA
Bogotá D.C

Apreciado Señor ÁVILA,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario iniciado en su contra.

Agradeciendo su autorización por este medio,

Cordialmente,

--
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

freddy avila <freavila_240@hotmail.es>
Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

31 de octubre de 2019, 4:42

Desde luego que me gustaria tener más conocimiento del caso a fin de poder hacer mi defensa y demás.

Obtener Outlook para Android

From: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Sent: Wednesday, October 30, 2019 5:28:43 PM
To: freavila_240@hotmail.es <freavila_240@hotmail.es>
Subject: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

[El texto citado está oculto]

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: freddy avila <freavila_240@hotmail.es>

31 de octubre de 2019, 10:38

Bogotá D.C, 31 de Octubre de 2019

Señor.
FREDDY ÁVILA

Reciba un cordial saludo de mi parte.

En virtud de su autorización por esta vía para ser notificado por este medio electrónico; muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de remitir el Auto Apertura de Investigación Disciplinaria, de consecutivo AUT19-CNDCE-044 y de fecha Veinticinco (25)

de octubre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en el cual usted tiene la condición de INVESTIGADO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]

 **AUT19-CNDCE-044 - AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN - FREDDY ÁVILA Y WALTER DURÁN.pdf**
1344K



Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.
lideresdelainunidad.com

13
27

Bogotá, 30 de octubre de 2019

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor **WALTER DAVID DURAN PRADA** identificado con C.C. No. **13874575**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 01/06/2015. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 30 de octubre de 2019

Cordialmente,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Secretario General

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocorro
Código Único de Verificación:
8fd7a484-f268-4ac7-8ae2-6409da64f0a5

🔍 Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historía de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA

Numero de Documento 13874575

Primer Nombre: WALTER DAVID

Apellidos : DURAN PRADA

Fecha Nacimiento

Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: CALLE 6 # 11-14 APTO 401 VILLABEL

☎ **Telefono Fijo:** 6492565

📱 **Celular:** 3182740094

✉ **Correo Electrónico:** WDURANPRADA@GMAIL.COM

Departamento de residencia: SANTANDER

Municipio: FLORIDABLANCA

Datos de notificación

Dirección: CALLE 6 # 11-14 APTO,401 VILLABEL

☎ **Telefono:** 3182740094

✉ **Correo Electrónico:** WDURANPRADA@GMAIL.COM

📘 **Facebook:**

🐦 **Twiter:**

📷 **Instagram:**

📺 **Youtube:** Youtube:

Estado Militante

Activo:

Fecha Inicio 01/06/2015 12:01:01 a. m.

Fecha Fin:





Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.
líderesdelau.com

12
28

Bogotá, 30 de octubre de 2019

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor **FREDDY AVILA**, identificado con C.C. No. **13874967**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 11/07/2019. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 30 de octubre de 2019

Cordialmente,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Secretario General

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocorro
Código Único de Verificación:
db1738ff-b517-41b0-b798-fc4537a07c34

 Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historía de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA

Numero de Documento 13874967

Primer Nombre: FREDDY

Apellidos : AVILA

Fecha Nacimiento

Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: CARRERA 42C # 105A-37 SAN BERNARDO FLORIDABLANCA

 **Telefono Fijo:** 6493007

 **Celular:** 3152138677

 **Correo Electrónico:** freavila_240@hotmail.es

Departamento de residencia: SANTANDER

Municipio: FLORIDABLANCA

Datos de notificación

Dirección: CARRERA 42C # 105A-37 SAN BERNARDO FLORIDABLANCA

 **Telefono:** 3152138677

 **Correo Electrónico:** freavila_240@hotmail.es

 **Facebook:**

 **Twiter:**

 **Instagram:**

 **Youtube:** Youtube:

Estado Militante

Activo:

Fecha Inicio 11/07/2019 02:43:53 p. m.

Fecha Fin:





Al contestar cite este número
AUT19-CNDCE-044

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-021-2019
DISCIPLINADO:	FREDDY ÁVILA Y WALTER DURÁN
CARGO:	MILITANTE – CANDIDATO AL CONCEJO / CONCEJAL – FLORIDABLANCA, SANTANDER
QUEJOSO:	ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ
LUGAR DE LOS HECHOS:	FLORIDABLANCA - SANTANDER
FECHA DE LOS HECHOS:	CONTINUADO 2019
FECHA DE LA QUEJA:	2 DE OCTUBRE DE 2019

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:



Artículo 4º. Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como Concejales en el Municipio de Floridablanca - Santander, los señores **FREDDY ÁVILA Y WALTER DAVID DURÁN PRADA**, se convirtieron en militantes de este partido político y por lo tanto aceptó de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Fuerza es, que este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, y para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figuran como disciplinables los señores **FREDDY ÁVILA Y WALTER DAVID DURÁN PRADA**, en su condición de candidatos por el Partido de la U, al Concejo Municipal de Floridablanca - Santander.

2. DE LA QUEJA

La señora **ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos por parte de los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, en su condición de candidatos avalados por el Partido de la U al concejo de Floridablanca, Santander, por una aparente doble militancia.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes hechos:



1. Los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, solicitaron aval para representar al Partido de la U como candidatos al concejo de Floridablanca, Santander;
2. Los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, recibieron aval por parte del Partido de la U, para que lo representara como candidatos al concejo municipal de Floridablanca, Santander;
3. Según la quejosa, señora **ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, en su condición de militantes del Partido de la U, están apoyando un candidato a la alcaldía de ese municipio diferente al inscrito por el Partido de la U;
4. Aduce la señora **ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, que con dicho comportamiento, afecta su campaña a la gobernación de Santander.

4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111., estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

La ley 1475 de 2011, artículo 2, ha establecido una amplia definición respecto a la doble militancia. Y, en la parte atinente se puede citar:

(...)

Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

(...)



El Partido de la U, respetuoso de las disposiciones legales, estableció en el artículo 122 de sus estatutos la siguiente prohibición.

ARTÍCULO 112. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD Nacional. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá: (...) b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.

El Partido de la U, ha fijado, dentro de las faltas gravísimas el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales.

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

- b. Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.*

5. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por los quejosos partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que esta va dirigida directamente contra los presuntos autores de la conducta disciplinable objeto de censura y estos están plenamente identificados e individualizados y corresponden a los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, militantes y candidatos al concejo en Floridablanca, Santander por el Partido de la U, para el momento de los hechos.

Sin haber escuchado en declaración a los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, ni sus descargos, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, presuntamente pudieron haber violado el literal b., del artículo 112, de los estatutos del Partido de la U, que reiteran la obligación de no incurrir en la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2 de la ley 1475 de 2011.

Como respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos, surgen como inamovibles del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios al momento de empezar la militancia en el Partido, y el aparente incumplimiento de esto significa que podríamos estar ante una violación estatutaria lo cual merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche en caso de que se encuentre responsabilidad en el militante del Partido.



Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U, y al fuerte compromiso que tiene este Comité para moralizar al Partido, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra de los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, a fin de, establecida la materialidad de la conducta investigada, la cual se desprende de la denuncia presentada por la señora **ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, a la cual se le debe dar total credibilidad, esclarecer las razones determinantes del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se cometió la supuesta falta, el daño causado y la posible responsabilidad del investigado.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra de los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, militantes del Partido de la U, en su condición de candidatos por el Partido de la U, al concejo de Floridablanca, Santander de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir investigación disciplinaria por treinta (30) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida de los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**;
3. **ALLEGAR** copia de los formularios E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde figure la inscripción de los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, al concejo de Floridablanca, Santander, para que hagan parte del proceso;
4. **OFICIAR** a la secretaría general del Partido a fin de que informe si se autorizó a los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, a apoyar candidato a la alcaldía de Floridablanca, diferente al inscrito por el Partido de la U, para el periodo 2020-2023. En caso afirmativo, que alleguen el documento de autorización;
5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja a la señora **ÁNGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, como militantes del Partido de la U, para la época de los hechos. Adviértaseles, sobre los derechos que les asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo consideran necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hacen uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia



de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberán aportar las pruebas que quieran hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberán hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

7. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, advirtiéndoles que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si aceptan ser notificados por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entrégueseles copia de la presente a los disciplinables en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se puedan notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no comparecieren, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: NOTIFICAR a la señora **ÁNGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

SEXTO: AUTORIZÁSE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad, a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SEPTIMO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

OCTAVO: COMUNÍQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

NOVENO: INFÓRMESE, a los sujetos procesales y al propio Partido de la U, que en caso de que los señores **FREDDY ÁVILA y WALTER DURÁN PRADA**, resultaren elegidos, de conformidad con las facultades conferidas a ese Comité en el artículo 43 de la ley 130 de 1994, en concordancia con el parágrafo del artículo 120 de los estatutos, en el entendido de que las acciones legales se extienden a las acciones de nulidad electoral, se podrá recomendar, debido a la única y exclusiva acción y a los perentorios términos de la misma,



que se inicie acción de nulidad electoral para que sea la jurisdicción contenciosa administrativa la que dicte sentencia de fondo en la presente controversia.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número
OF19-CNDCE-231

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 23 de Octubre de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-021-2019	Freddy Ávila – Walter Durán Prada	23 de Octubre de 2019	Antonio Abel Calvo Gómez

**Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE**

**Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE**

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez

B
37



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

**RESPUESTA RI: 2019623-19 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2019 DE REMISIÓN
DENUNCIA POR PARTE DE ÁNGELA HERNÁNDEZ, CANDIDATA A LA
GOBERNACIÓN DE SANTANDER.**

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: angelahernandez.a@hotmail.com

11 de octubre de 2019, 15:35

Bogotá D.C, 11 de octubre de 2019

Doctora:

ANGELA HERNANDEZ

Notificación por correo electrónico: angelahernandez.a@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RI: 2019623-19 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2019 DE REMISIÓN
DENUNCIA POR PARTE DE ÁNGELA HERNÁNDEZ, CANDIDATA A LA GOBERNACIÓN
DE SANTANDER.

Adjunto remitimos respuesta a través del Oficio Nro. OFI19-CNDCE-222

--
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

 **OFI19-CNDCE-222 - RI 2019623-19 - Angela Hernandez.pdf**
1304K

Bogotá D.C, 11 de octubre de 2019

Doctora:

ANGELA HERNANDEZ

Notificación por correo electrónico: angelahernandez.a@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RI: 2019623-19 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2019 DE REMISIÓN DENUNCIA POR PARTE DE ÁNGELA HERNÁNDEZ, CANDIDATA A LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

Respetada Doctora,

Muy respetuosamente nos dirigimos a usted para manifestarle que ante los hechos denunciados, la presidencia de este Comité ha dado instrucciones precisas para que se inicie una indagación preliminar, la cual estará siendo notificada en próximos días.

Agradeciendo el interés por lograr la moralización del Partido,

Cordialmente,

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE

Partido de la U



Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.

líderesdelounidad.com

2.
36



DESTINATARIO: KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
 EMITENTE: DR. ALVARO ECHEVERRY
 CEA: SECRETARÍA GENERAL
 OBJETO: REMISIÓN DENUNCIA POR PARTE DE ÁNGELA HERNÁNDEZ

FOLIOS: 1
 HORA: 04:55 PM
 FECHA: 02/10/2019

Al responder cite este número
MEM19-CJPU-055

MEMORANDO

Bogotá, D.C. miércoles, 2 de octubre de 2019

PARA : KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO, Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario.

DE : ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO, *Secretario General*

ASUNTO : REMISIÓN DENUNCIA POR PARTE DE ÁNGELA HERNÁNDEZ, CANDIDATA A LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

Cordial saludo,

Se ha recibido en esta Secretaría denuncia mediante la cual, la candidata a la Gobernación de Santander pone en conocimiento actuaciones irregulares por parte de candidatos al concejo de Floridablanca.

Aduce la candidata, que los señores Freddy Ávila y Walter Durán Prada, U2 y U19 respectivamente, apoyan a un candidato diferente al avalado a la alcaldía por nuestra colectividad en ese municipio y que, por consiguiente, se encuentran afectando su campaña a la gobernación de ese departamento.

Así las cosas, en razón de las potestades estatutarias y por considerarlo de su competencia, este despacho hace remisión de un CD que contiene un (1) audio y un (1) video, en los cuales se evidencian las presuntas actuaciones irregulares de los candidatos al concejo de Floridablanca – Santander.

Conforme lo anterior, solicito al Comité de Control Ético que, con sujeción al artículo 275, numeral 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estudie rigurosamente las actuaciones de los candidatos mencionados, ya que los hechos denunciados, pueden ser objeto de nulidad electoral. Lo anterior, sin perjuicio de la gestión y sanción disciplinaria correspondiente y las acciones legales que a futuro se presenten por parte del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

Cordialmente,

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General – Partido de la "U"

Proyectó: Isis Muñoz



39

FOLIOS: 1
HORA: 04:35 PM
FECHA: 02/10/2019

Al responder cite este número
MEM19-CJPU-055

MEMORANDO

Bogotá, D.C. miércoles, 2 de octubre de 2019

PARA : **KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**, Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario.

DE : **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**, *Secretario General*

ASUNTO : **REMISIÓN DENUNCIA POR PARTE DE ÁNGELA HERNÁNDEZ, CANDIDATA A LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.**

Cordial saludo,

Se ha recibido en esta Secretaría denuncia mediante la cual, la candidata a la Gobernación de Santander pone en conocimiento actuaciones irregulares por parte de candidatos al concejo de Floridablanca.

Aduce la candidata, que los señores Freddy Ávila y Walter Durán Prada, U2 y U19 respectivamente, apoyan a un candidato diferente al avalado a la alcaldía por nuestra colectividad en ese municipio y que, por consiguiente, se encuentran afectando su campaña a la gobernación de ese departamento.

Así las cosas, en razón de las potestades estatutarias y por considerarlo de su competencia, este despacho hace remisión de un CD que contiene un (1) audio y un (1) video, en los cuales se evidencian las presuntas actuaciones irregulares de los candidatos al concejo de Floridablanca – Santander.

Conforme lo anterior, solicito al Comité de Control Ético que, con sujeción al artículo 275, numeral 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estudie rigurosamente las actuaciones de los candidatos mencionados, ya que los hechos denunciados, pueden ser objeto de nulidad electoral. Lo anterior, sin perjuicio de la gestión y sanción disciplinaria correspondiente y las acciones legales que a futuro se presenten por parte del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

Cordialmente,


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General – Partido de la "U"

Proyectó: Isis Muñoz

Partido de la Unidad.
 2019623-19
 DESTINATARIO: LA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
 EMITENTE: DR. ALVARO ECHEVERRY
 REA: SECRETARIA GENERAL
 SUNTO: REMISION DENUNCIA POR PARTE DE ANGELA HERNANDEZ